

## SUPUESTO PRÁCTICO DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL NÚMERO 21

### Acto Administrativo

**ENUNCIADO:** El Ayuntamiento X dicta una resolución en la que declara que D. José López ha incumplido los plazos para solicitar la licencia de edificación de un restaurante, y acuerda iniciar el expediente de expropiación de la propiedad. D. José López no está conforme con esta resolución y decide recurrirla.

Felizmente terminado el procedimiento anterior, y edificado el restaurante, D. José López solicita al Ayuntamiento X una licencia de apertura de un restaurante. El Ayuntamiento le deniega la licencia por no cumplir los requisitos legales para ello. D. José no recurre este acto. Transcurrido un año, vuelve a solicitar la licencia en los mismos términos que la vez anterior. El Ayuntamiento la vuelve a denegar.

Tras conseguir la licencia de apertura, un día tras salir del restaurante se percató que le han puesto una multa de tráfico por aparcar en zona prohibida pero no se la notifican en el plazo legalmente establecido.

Meses después recibe otra multa de tráfico en su casa, pero en la que no se expresa si el acto es definitivo o no en vía administrativa y si es susceptible de recurso (y ante qué órgano y en qué plazo).

La citada notificación fue recibida por la hija de D. José, la cual tenía 13 años, ya que en horario de mañana, sólo se encontraba ella en el domicilio familiar, notificación que se practicó en segundo intento por parte de un empleado de Correos, ya que el día anterior, también durante la mañana, no fue posible practicar la notificación por "ausencia".

### CUESTIONES

**1.-D. José López, ¿podría recurrir la resolución en cuestión?**

- a) Sólo podría recurrir la iniciación del expediente expropiatorio.
- b) Sí, al ser un acto de trámite.
- c) Sólo podría recurrir la declaración mediante la que se resuelve el transcurso de los plazos para solicitar la licencia de edificación.
- d) En ningún caso, tendría que esperar a la finalización del expediente expropiatorio para ello.

**2.-La citada resolución tiene la naturaleza de:**

- a) acto de trámite

- b) acto definitivo
- c) tanto de acto de trámite, como de acto definitivo
- d) ninguna es correcta

**3.- ¿Cuándo podría recurrir la iniciación del expediente expropiatorio?**

- a) tras su notificación
- b) en cualquier momento
- c) en el plazo legalmente establecido para ello
- d) tendría que esperar a la finalización del procedimiento de expropiación

**4.- La iniciación del expediente expropiatorio, tiene la naturaleza de:**

- a) acto de trámite
- b) acto definitivo
- c) acto declarativo.
- d) ninguna es correcta

**5.- ¿Qué consecuencia tiene para D. José el no recurrir la denegación de la licencia de apertura?**

- a) no tiene ninguna consecuencia para él, pudiendo interponer el recurso administrativo que proceda
- b) el acto deviene firme
- c) al acto no deviene firme, al no ser consentido por D. José
- d) ninguna es correcta

**6.- ¿Puede D. José presentar un recurso contencioso administrativo contra la segunda resolución denegatoria?**

- a) Sí, en todo caso.
- b) Sí, siempre que se interponga en plazo
- c) Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ello no es posible.
- d) Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ello es posible.

**7.- ¿Adolecería la multa de algún vicio por este motivo?.**

- a) No, la multa no tiene ningún vicio.
- b) Sí, la multa sería nula
- c) Sí, sería un acto inválido, por afectar a su validez.
- d) Sería un acto perfectamente válido, ya que la notificación defectuosa sólo afecta a su eficacia.

**8.- Si tras la notificación de la denuncia e incoación del correspondiente expediente sancionador, la Administración no resuelve y notifica dentro del plazo máximo establecido, ¿qué consecuencia tendrá para D. José dicha actuación de la Administración?**

- a) ninguna.
- b) como la Administración tiene la obligación de resolver, podrá en cualquier momento notificarle la sanción impuesta
- c) la caducidad y posterior incoación del expediente.
- d) la caducidad y archivo del expediente sancionador.

**9.- ¿Qué medios le asisten en Derecho a D. José contra la segunda multa notificada?**

- a) No darse por enterado pues la notificación es defectuosa
- b) la multa no produciría efectos.
- c) Todos los medios disponibles, aunque la notificación es totalmente válida.
- d) la a) y la b) son correctas.

**10.- ¿Es correcta la notificación realizada a la hija del interesado?**

- a) Sí, al procederse a la notificación en el domicilio del interesado.
- b) Sí, al tratarse de su hija.
- c) Sí, ya que puede hacerse cargo de la notificación cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.
- d) No, ya que la hija en el momento de la notificación no dispone de la edad necesaria para hacerse cargo de la notificación.

**11.- En cuanto al espacio de tiempo transcurrido entre el primer y el segundo intento de notificación, si nadie se hubiera hecho cargo de la notificación por no encontrarse nadie en el domicilio, ¿Se hubiera cumplido con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre?**

- a) Sí, al realizarse en hora distinta ambos intentos de notificación
- b) Sí, ya que ambos intentos se realizan en hora distinta y dentro de los tres días siguientes.
- c) No, ya que el segundo intento debió realizarse después de las 15 horas.
- d) Sí, siempre que se entre el primer y segundo intento se deje un margen de 60 minutos.

**12.- ¿Cuál es el margen de diferencia que, en todo caso, y según el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, hay que dejar cuando se realicen dos intentos de notificación dentro de un mismo día?**

- a) 60 minutos
- b) dos horas
- c) la Ley no dice plazo alguno
- d) tres horas

## RESPUESTAS

1.- C

2.- C

3.- D

4.- A

5.- B

6.- C

7.- D

8.- D

9.- D

10.- D

11.- C

12.- D